

Resolución Gerencial General N° 00065-2025-CAFED/GG

Callao, 12 mayo del 2025

VISTOS:

El Acuerdo N° 001-2024 y Acuerdo N° 002-2024 contenidos en el Acta N° 009-2024 del Consejo Directivo del CAFED de fecha 19 de julio de 2024, la Resolución N°000088-2024-CAFED/GG, emitida en fecha 07 de agosto del 2024 por la Gerencia General del CAFED, el Informe N° 00292-2025-CAFED/SGL, emitido en fecha 14 de marzo de 2025 por la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 0139-2025-CAFED/GPP, emitido en fecha 05 de marzo de 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0108-2025-CAFED/SGC, emitido en fecha 13 de marzo de 2025 por la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 0120-2025-CAFED/SGT, emitido en fecha 08 de abril de 2025 por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 00177-2025-CAFED/GDE, emitido en fecha 23 de abril de 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, y el Informe N° 00116-2025-CAFED/GAJ emitido en fecha 09 de mayo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias...";

Que, mediante Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y Ley N° 30915, en el primer párrafo del artículo 3° establece que "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.";

Que, dentro de este marco normativo, la Gerencia de Desarrollo Educativo ejecutó la actividad denominada a información para el proceso de liquidación física - financiera de la actividad: "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 000088-2024-CAFED/GG, emitida en fecha 07 de agosto del 2024, por un importe de S/ 1'667,162.70 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 70/100 soles), para ejecutarse en el ejercicio 2024;

Que, no obstante mediante Memorando N° 000301-2025-CAFED/GPP (obstante a fojas 673), emitido en fecha 31 de marzo de 2025, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, le informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que el monto fue incrementado a la suma de S/ 1'667,163.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y tres con 00/100 soles) en el presupuesto de la Actividad denominada "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", en razón a que en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), solo permite registrar y/o modificar los montos en números enteros, este proceso asegura que el resultado sea coherente;

Que, la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG, Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED, aprobado por Resolución Gerencial General N° 129-2021-CAFED/GG, en su numeral 6.4.1 establece que, "Finalizada la ejecución física y financiera de las actividades del CAFED, las Gerencias y/o Sub Gerencias responsables de las mismas, efectuarán la liquidación de sus actividades ejecutadas". Asimismo, en su numeral 6.4.4 señala: "Para la liquidación de actividades ejecutadas, las Gerencias y/o Sub Gerencias responsables de sus actividades deberán utilizar formatos estandarizados (anexos a la presente directiva) a fin de concluir con las etapas de evaluación y liquidación de Actividades ejecutadas...";

Que, conforme la información remitida por la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante el Informe N° 00177-2025-CAFED/GDE (obstante a fojas 784 a 785), emitido en fecha 23 de abril de 2025, la liquidación financiera de la actividad denominada "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", cumple con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 006-2021- CAFED/GG, tales como : Formato 1-Informe Técnico Final, a fojas 760 a 781; Formato 2:Evaluación de la Actividad, a fojas 758 a 759; Formato 3: Cuadro de Liquidación Financiera, a fojas 749 a 757; Formato 4 :Informe de Liquidación Técnico Financiera, a fojas 713 a 742; y el Formato 5 : Acta de Destino de bienes, a fojas 710 a 712;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 00177-2025-CAFED/GDE (obstante a fojas 784 a 785), emitido en fecha 23 de abril de 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, en el Formato N° 1 : INFORME TECNICO FINAL ACTUALIZADO de la actividad "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", elaborado por el Especialista en Formulación de Liquidación Técnico Financiera, informa que la ejecución financiera de la actividad alcanzó el 74.73%, lo que indica un nivel de ejecución considerable pero con un margen para mejorare en futuras actividades, especialmente en aquellas partidas que no se ejecutaron. Este porcentaje se ajusta a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG, "Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED)". El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la actividad ascendió a S/ 1'667,163.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil, ciento sesenta y tres con 00/100 soles), con una ejecución de gasto de S/ 1'245,948.06 (Un millón doscientos cuarenta y cinco

mil novecientos cuarenta y ocho con 06/100 soles), quedando un saldo por devengar por un importe de S/ 421,214.94 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos catorce con 94/100), que representa el 25.27 % del presupuesto asignado, monto que quedará como saldo de la actividad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00116-2025-CAFED/GAJ de fecha 09 de mayo del 2025, opina que es procedente la aprobación de la Liquidación de la actividad denominada "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", al haber cumplido la Gerencia de Desarrollo Educativo con remitir la información requerida conforme el marco normativo establecido en la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG – "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificada mediante Ordenanza N° 00004 de fecha 21 de febrero 2012 y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la actividad denominada "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", por el importe ascendiente a S/ 1'245,948.06 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 06/100 soles), monto que representa la ejecución a nivel de devengado del 74.73% del presupuesto asignado, quedando un saldo por un importe de S/ 421,214.94 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos catorce con 94/100), que representa el 25.27 % del presupuesto asignado, monto que quedará como saldo de la actividad.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente de liquidación técnica aprobado en la presente resolución, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como área usuaria, la custodia del expediente de actividad denominada "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO


Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL